

Resolución de Alcaldía

N° 063- 2019 - ALC - MDY/HVCA

Yauli, 01 de Febrero del 2019

VISTOS:

La CARTA N° 005 - 2019- MD7/SUPERVISOR/RPDL de fecha 11 de Enero del 2019 presentado por el Ing. Ronald Painado De La Cruz; INFORME N° 019 -2019/SGOP-GEDUR/MDY-HVCA/CGTC de fecha 17 de Enero de 2019, emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas; Informe N° 014-2019-MDY/GEDUR-FIL de fecha 18 de Enero de 2019, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680; y concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 12 de Octubre de 2018 se suscribió el Contrato N° 017 - 2018/MDY/HVCA celebrado entre la Municipalidad Distrital de Yauli y el Contratista **AYRO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, para que este último se encargue de la Ejecución de la Obra: "**CREACIÓN DEL CENTRO DE PROMOCIÓN Y VIGILANCIA COMUNAL PARA EL CUIDADO INTEGRAL DE LA MADRE Y EL NIÑO EN LA LOCALIDAD DE PANTACHI NORTE, DISTRITO DE YAULI - PROVINCIA DE HUANCAVELICA DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA**", por un monto total de S/. 429.929.57 (Cuatrocientos Veintinueve Mil Novecientos Veintinueve con 57/100 Soles) y con un plazo para la ejecución de Noventa (90) días calendarios;

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 30225, que aprueba la nueva Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por el **Decreto Supremo N° 350-2015-EF**, normas que con sus correspondientes modificatorias establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Estado para todos los actos derivados de la contratación de bienes, servicios u obras;

Que, mediante el Artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350- 2015- EF, señala en la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obra y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo Indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su Informe. Asimismo, señala en su segundo párrafo, en caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del Inspector o supervisor; precepto normativo que en el presente caso se ha cumplido;

Que, el Comité designado conjuntamente con el Contratista y el Supervisor de Obra procederán a verificar el cumplimiento establecido en los planos y especificaciones técnicas de la Obra, y las que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos en un plazo no mayor a 20 días de siguientes de realizada la designación;

Que, el referido comité luego de culminada la verificación levantará un Acta que será suscrita por Miembros Integrantes y el Contratista. En el Acta incluirán las observaciones si las hubiera, de no existir observaciones se procederá a la recepción de la obra, teniéndose por concluida en la fecha indicada por el Contratista;

Que, con fecha 19 de Diciembre del 2018, el Residente de Obra anota en el Asiento N° 068 del Cuaderno de Obra comunicando la culminación de la obra: "**CREACIÓN DEL CENTRO DE PROMOCIÓN Y VIGILANCIA COMUNAL PARA EL CUIDADO INTEGRAL DE LA MADRE Y EL NIÑO EN LA LOCALIDAD DE PANTACHI NORTE, DISTRITO DE YAULI - PROVINCIA DE HUANCAVELICA DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA**", por lo que solicita la recepción de la misma. A su vez, el Supervisor de la Obra ratifica lo manifestado por el Residente de Obra en el Asiento N° 069 del Cuaderno de Obra y mediante la CARTA N° 005 - 2019- MD7/SUPERVISOR/RPDL de fecha 11 de Enero del 2019 el Ing. Ronald Painado De La Cruz - SUPERVISOR DE OBRA del proyecto en mención, solicita la conformación del Comité de Recepción de Obra ya que se ha culminado la ejecución al 100%;

Que, asimismo es necesario señalar que el acto de la recepción de obra es un acto de control que se produce con posterioridad a la culminación de la obra, cuya actividad implica las verificaciones del fiel cumplimiento de lo establecido por los planos y especificaciones técnicas, dentro del cuyo contexto, de ser necesario se efectuaran las pruebas necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos;

Que, mediante el INFORME N° 019 -2019/SGOP-GEDUR/MDY-HVCA/CGTC de fecha 17 de Enero de 2019, la Sub Gerencia de Obras Públicas, propone a los profesionales para la comité de recepción de obra: "**CREACIÓN DEL CENTRO DE PROMOCIÓN Y VIGILANCIA COMUNAL PARA EL CUIDADO INTEGRAL DE LA MADRE**



Y EL NIÑO EN LA LOCALIDAD DE PANTACHI NORTE, DISTRITO DE YAULI - PROVINCIA DE HUANCAVELICA DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", debido a que dicha obra culminó con la etapa de ejecución al 100%;

Que, mediante el Informe N° 014-2019-MDY/GEDUR-FIL de fecha 18 de Enero de 2019, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, quien luego de hacer la evaluación ratifica a los profesionales de esta Entidad para la conformación del comité de recepción de la obra: "CREACIÓN DEL CENTRO DE PROMOCIÓN Y VIGILANCIA COMUNAL PARA EL CUIDADO INTEGRAL DE LA MADRE Y EL NIÑO EN LA LOCALIDAD DE PANTACHI NORTE, DISTRITO DE YAULI - PROVINCIA DE HUANCAVELICA DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", y solicita su aprobación mediante vía Acto Resolutivo, la misma que mediante proveído S/N de Gerencia de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural remite a Secretaría General para proyectar resolución según normas;

Que, con lo expuesto y de conformidad en el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, el **COMITÉ DE RECEPCIÓN** de la obra: "CREACIÓN DEL CENTRO DE PROMOCIÓN Y VIGILANCIA COMUNAL PARA EL CUIDADO INTEGRAL DE LA MADRE Y EL NIÑO EN LA LOCALIDAD DE PANTACHI NORTE, DISTRITO DE YAULI - PROVINCIA DE HUANCAVELICA DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", conforme al siguiente detalle:

TITULARES

- **Ing. Rolando, SULLCA QUISPE** : PRESIDENTE
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
- **Ing. Carlos Gustavo, TUNQUE CENTENO** : MIEMBRO I
Sub Gerente de Obras Publicas
- **Lic. William, ORTIZ ZEVALLOS** : MIEMBRO II
Gerente de Administración y Finanzas
- **Ing. Ronald, PEINADO DE LA CRUZ** : ASESOR
Supervisor de Obra

SUPLENTES

- **Ing. José Jhuber, QUISPE JUÑO** : SUPLENTE I
Sub Gerente de Supervisión y Liquidación
- **Ing. Felimon, ICHPASLOAYZA** : SUPLENTE II
Sub Gerente Estudios y Proyectos
- **Lic. Emmanuel, SALAZAR GONZALES** : SUPLENTE III
Responsable de Elaboración de Contratos

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGUESE al comité designado en el Artículo precedente observar los procedimientos y plazos que la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento establecen, para la recepción de obra.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a los integrantes y a los órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Yauli, conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCÁRGUESE, a la Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en la página web oficial de la Municipalidad Distrital de Yauli.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C.
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración y Finanzas
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
Sub Gerencia de Imagen Institucional
Integrantes
Arch.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YAULI - HUANCAVELICA
Silvestre Soto Olarte
ALCALDE